

22-3-67
— 0 —

116

109

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Ley que pone a cargo del Conservatorio Nac.
de Música la organización, supervisión
y asesoramiento de todas las instituciones
encargadas de la Enseñanza de la Música
del país dependiente de Dirección Genl.
de Bellas Artes.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00115

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
15 de Marzo de 1967.

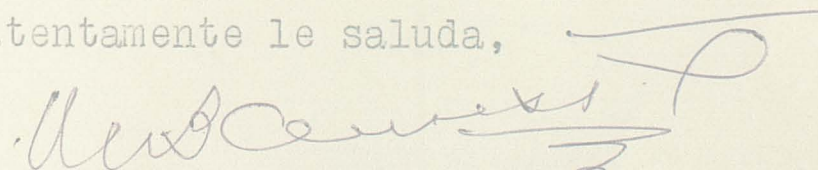
Señor
Lic. Rodolfo Valdez Santana
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.343 de fecha 8 del mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley que pone a cargo del Conservatorio Nacional de Música, la organización, supervisión y asesoramiento de todas las instituciones dependientes de la Dirección General de Bellas Artes que se dedican a esa actividad.

Este Proyecto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,



Roque Eurípides Bautista,
Vicepresidente en funciones.

aprm.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

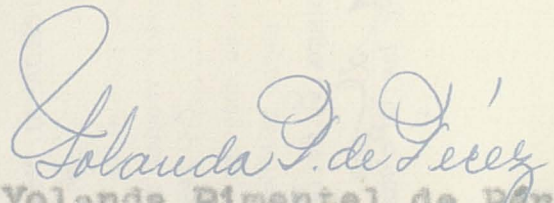
Art. 1.- El conservatorio Nacional de Música, como máximo organismo en esta rama del arte, tendrá a su cargo la organización, supervisión y asesoramiento de todas las instituciones encargadas de la enseñanza de la música en el país, dependientes de la Dirección General de Bellas Artes.

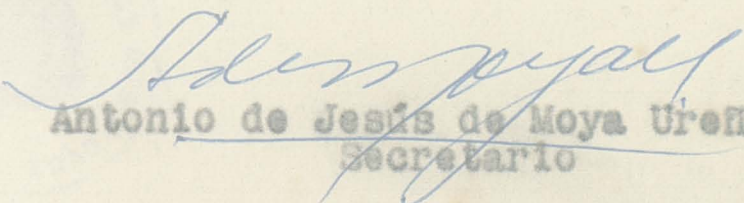
Art. 2.- Conjuntamente con los directores de las instituciones indicadas en el artículo 1ro. de la presente ley, el Director del Conservatorio Nacional de Música deberá preparar el proyecto de Reglamento para regir las actividades de los organismos dedicados a la enseñanza de la música, así como los sistemas a implantarse para el aprendizaje de la misma, el cual deberá someter al Poder Ejecutivo por conducto del Consejo Nacional de Educación.

Art. 3.- La Dirección General de Bellas Artes queda encargada de la ejecución de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y siete; años 124 de la Independencia y 104 de la Restauración.


Rodolfo Valdez Santana
Presidente


Yolanda Bimentel de Pérez
Secretaria


Antonio de Jesús de Moya Ureña
Secretario



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 14 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: el Contrato de Garantía suscrito en fecha 6 de febrero de 1967, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Antonio Martínez Francisco, Secretario de Estado de Finanzas, y el Banco Interamericano de Desarrollo, por medio del cual el Estado Dominicano se constituye en codeudor solidario de todas las obligaciones contraídas por el Instituto Nacional de la Vivienda.

R E S U E L V E :

UNICO.- APROBAR el Contrato de Garantía suscrito en fecha 6 de febrero de 1967, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Antonio Martínez Francisco, Secretario de Estado de Finanzas, y el Banco Interamericano de Desarrollo, por medio del cual el Estado Dominicano se constituye en codeudor solidario de todas las obligaciones contraídas por el Instituto Nacional de la Vivienda, en el contrato de Préstamo No.107-TF-Dr., celebrado en fecha 6 de febrero de 1967, con el Banco Interamericano de Desarrollo, relativo a un préstamo, con cargo a los recursos del Fondo Fiduciario de Progreso Social, de hasta por la suma de un millón setecientos treinta y cinco mil dólares (US\$1,735,000.00) o su equivalente en otras monedas que formen parte de dicho Fondo, el cual será destinado por el Instituto Nacional de la Vivienda para la financiación de un programa de construcción y rehabilitación de viviendas y construcciones de servicios comunales, para familias de trabajadores de bajos ingresos de ingenios administrados por el Consejo Estatal del Azúcar, que copiado a la letra dice así:

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Joaquín
LEGISLATURA del. de 1967

REGISTRADA AL No. 121

en el folio del libro letra *R*...

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos *Veintidos* por el Senado

y consta de *veinte y cuatro* (24)

hojas escritas en máquina a razón de dos es-

pacios interlineales.

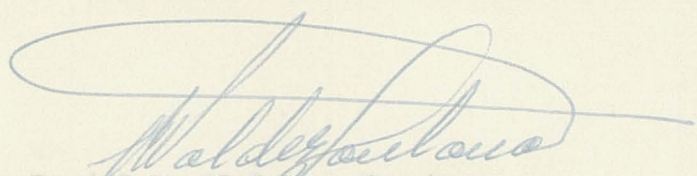
Santo Domingo, 14 de Mayo, 1967.

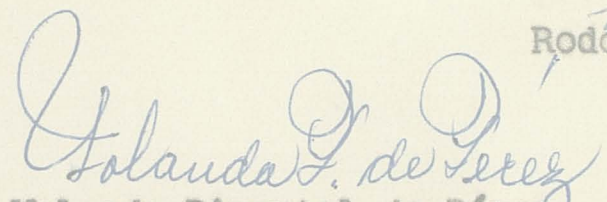
Joaquín
Jefe de las Oficinas del Senado

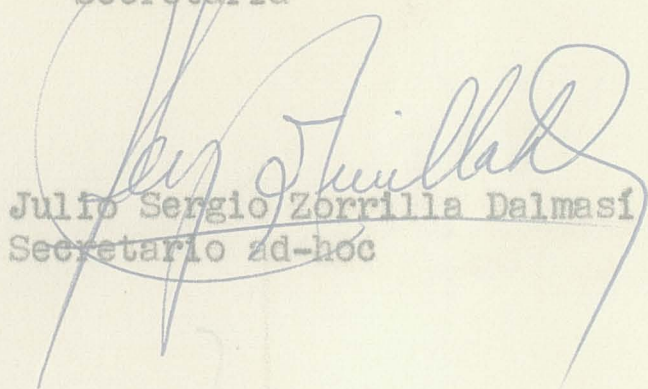


Res. aprob. del **CONGRESO NACIONAL** del contrato de garantía suscrito en fecha 6 de febrero de 1967, entre el Estado Dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo. **PAG.**

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y siete; años 124 de la Independencia y 104 de la Restauración.


Rodolfo Valdez Santana
Presidente


Yolanda Pimentel de Pérez
Secretaria


Julio Sergio Zorrilla Dalmasi
Secretario ad-hoc



ACUNTO
del 17 de Mayo de 1967
del Congreso Nacional

DATA es la Sala de Senadores del Senado, Palacio del Con-
greso Nacional, en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacio-
nal, Capital de la Republica Dominicana, a las tantas dias
del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y siete;
antes 124 de la Independencia y 104 de la Restauracion.

[Faint signature]
Presidente

[Faint signature]
Secretaria

Acta LEGISLATIVA Ord. de 1967

REGISTRADA AL No. 121

en el folio..... del libro letra R....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de veintidos y cuatro (24)

hojas escritas en maquina a razon de dos es-

pacios interlineales.

Santo Domingo, 14 de Mayo de 1967

Jefe de las Oficinas



[Handwritten signature]



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DEL DESARROLLO"

Santo Domingo de Guzmán, D, N.

Núm: 9996

22 MAR. 1967

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme significarle que la Ley que pone a cargo del Conservatorio Nacional de Música, la organización, supervisión y asesoramiento de todas las instituciones encargadas de la enseñanza de la música en el país, dependientes de la Dirección General de Bellas Artes, ha sido promulgada en fecha 21 de marzo en curso, y registrada bajo el No. 109.

Muy atentamente,

Delfín Pérez y Pérez,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

DPP
aq.

Educación *Lolanda Sobrey*

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- El Conservatorio Nacional de Música, como máximo organismo en esta rama del arte, tendrá a su cargo la organización, supervisión y asesoramiento de todas las instituciones encargadas de la enseñanza de la música en el país, dependientes de la Dirección General de Bellas Artes.

Art. 2.- Conjuntamente con los directores de las instituciones indicadas en el artículo 1ro. de la presente ley, el Director del Conservatorio Nacional de Música deberá preparar el proyecto de Reglamento para regir las actividades de los organismos dedicados a la enseñanza de la música, así como los sistemas a implantarse para el aprendizaje de la misma, el cual deberá someter al Poder Ejecutivo por conducto del Consejo Nacional de Educación.

Art. 3.- La Dirección General de Bellas Artes queda encargada de la ejecución de la presente ley.

DADA etc.....

Núm. 343

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
8 de marzo de 1967.

Señor
Dr. Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en Sesión de esta misma fecha, pláceme remitirle para los fines Constitucionales el anexo Proyecto de Ley que pone a cargo del Conservatorio Nacional de Música, la organización, supervisión y asesoramiento de todas las instituciones dependientes de la Dirección General de Bellas Artes que se dedican a esa actividad.

Muy atentamente le saluda,

Rodolfo Valdez Santana,
Presidente del Senado.

ia.

Núm. 342

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
8 de marzo de 1967.

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No. 1639, de fecha 14 de enero ppado., y del anexo proyecto de ley que pone a cargo del Conservatorio Nacional de Música, la organización, supervisión y asesoramiento de todas las instituciones dependientes de la Dirección General de Bellas Artes que se dedican a esa actividad.

Pláceme participarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido a la Cámara de Diputados, para los fines Constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Rodolfo Valdez Santana,
Presidente del Senado.

ia.

INFORME QUE PRESENTE LA COMISION PERMA-
NENTE DE BELLAS ARTES Y CULTO DEL SE-
NADO DE LA REPUBLICA

Señores Senadores:

La Comisión Permanente de Bellas Artes y Culto del Senado de la República se permite presentar su informe favorable a la aprobación del Proyecto de Ley sometido por el Poder Ejecutivo que pone a cargo del Conservatorio Nacional de Música, la organización, supervisión y asesoramiento de todas las instituciones dependientes de la Dirección General de Bellas Artes que se dedican a esa actividad.


La Comisión Permanente después de haber estudiado el mencionado proyecto de ley ha llegado a la conclusión de que el mismo beneficiará a esta rama del arte pues el Conservatorio Nacional de Música es el organismo máximo de este arte y dándole tales atribuciones se unificará y se hará más efectiva la enseñanza de esa importante materia de estudios.

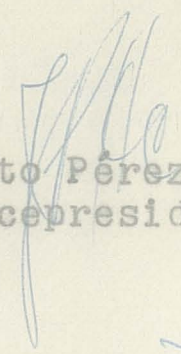
Prevee además el proyecto de ley la forma-

- 2 -

lación de un reglamento general que regirá el funcionamiento de las instituciones citadas, como los sistemas a implantarse para el aprendizaje de la música.

Por tales razones, tenemos a bien solicitar de nuestros compañeros senadores dar su voto favorable al mencionado proyecto de ley.


Yolanda P. de Pérez
Presidente


Jacinto Pérez Acosta
Vicepresidente

José Pompilio García
Secretario


Antonio de J. Moya Ureña
Vocal

10. de marzo, 1967

INFORME QUE PRESENTE LA COMISION PERMA-
NENTE DE BELLAS ARTES Y CULTO DEL SE-
NADO DE LA REPUBLICA

Señores Senadores:

La Comisión Permanente de Bellas Artes y Cul-
to del Senado de la República se permite presentar su
informe favorable a la aprobación del Proyecto de Ley
sometido por el Poder Ejecutivo que pone a cargo del Con-
servatorio Nacional de Música, la organización, supervi-
sión y asesoramiento de todas las instituciones depen-
dientes de la Dirección General de Bellas Artes que se
dedican a esa actividad.

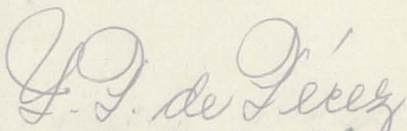
La Comisión Permanente después de haber es-
tudiado el mencionado proyecto de ley ha llegado a la
conclusión de que el mismo beneficiará a esta rama del
arte pues el Conservatorio Nacional de Música es el or-
ganismo máximo de este arte y dándole tales atribucio-
nes se unificará y se hará más efectiva la enseñanza
de esa importante materia de estudios.

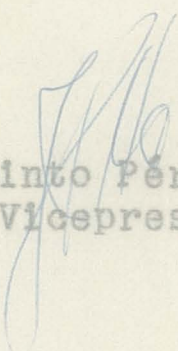
Prevee además el proyecto de ley ~~la~~ forma-

- 2 -

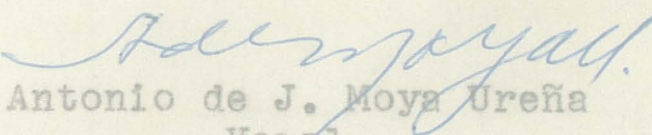
lación de un reglamento general que regirá el funcionamiento de las instituciones citadas, como los sistemas a implantarse para el aprendizaje de la música.

Por tales razones, tenemos a bien solicitar de nuestros compañeros senadores dar su voto favorable al mencionado proyecto de ley.


Yolanda P. de Pérez
Presidente


Jacinto Pérez Acosta
Vicepresidente

José Pompilio García
Secretario


Antonio de J. Moya Ureña
Vocal

10. de marzo, 1967



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE PRESENTA LA COMISION PERMA- NENTE DE BELLAS ARTES Y CULTO DEL SE- NADO DE LA REPUBLICA

Señores Senadores:

San Juan de los Rios

La Comisión Permanente de Bellas Artes y Culto del Senado de la República se permite presentar su informe favorable a la aprobación del Proyecto de Ley sometido por el Poder Ejecutivo que pone a cargo del Conservatorio Nacional de Música, la organización, supervisión y asesoramiento de todas las instituciones dependientes de la Dirección General de Bellas Artes que se dedican a esa actividad.

La Comisión Permanente después de haber estudiado el mencionado proyecto de ley ha llegado a la conclusión de que el mismo beneficiará a esta rama del arte pues el Conservatorio Nacional de Música es el organismo máximo de este arte y dándole tales atribuciones se unificará y se hará más efectiva la enseñanza de esa importante materia de estudios.

Prevee además el proyecto de ley la formu-



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

- 2 -

lación de un reglamento general que regirá el funcionamiento de las instituciones citadas, como los sistemas a implantarse para el aprendizaje de la música.

Por tales razones, tenemos a bien solicitar de nuestros compañeros senadores dar su voto favorable al mencionado proyecto de ley.

Yolanda P. de Pérez
Yolanda P. de Pérez
Presidente

Jacinto Pérez Acosta
Jacinto Pérez Acosta
Vicepresidente

José Pompilio García
Secretario

Antonio de J. Moya Ureña
Antonio de J. Moya Ureña
Vocal

10. de marzo, 1967



2^o 1^a

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 1639

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

14 ENE. 1967

"AÑO DEL DESARROLLO"

Al Presidente del Senado,
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Con el propósito de organizar de un modo efectivo la enseñanza de la música en el país, me permito someter al Congreso Nacional, por vía de ese alto cuerpo legislativo de su digna presidencia, el anexo proyecto de ley que pone a cargo del Conservatorio Nacional de Música, la organización, supervisión y asesoramiento de toda las instituciones dependientes de la Dirección General de Bellas Artes que se dedican a esa actividad.

Siendo el Conservatorio Nacional de Música el organismo máximo en esta rama del arte, consideramos conveniente darle tales atribuciones, con el propósito de unificar y hacer más efectiva la enseñanza de esa importante materia de estudios.

El indicado proyecto de ley establece, además, la formulación de un reglamento general para regir tanto el funcionamiento de las instituciones citadas, como los sistemas a implantarse para el aprendizaje de la música.

- sigue -

*ha de ser
aprobado 7/3/67
M. Educación
Presidente Felando*



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

Por todo lo expuesto precedentemente, espero que -
los señores legisladores le impartirán su aprobación al
proyecto de ley anexo.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.



Joaquín Balaguer

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- El Conservatorio Nacional de Música, como má
ximo organismo en esta rama del arte, tendrá a su cargo la
organización, supervisión y asesoramiento de todas las ins-
tituciones encargadas de la enseñanza de la música en el -
país, dependientes de la Dirección General de Bellas Artes.

Art. 2.- Conjuntamente con los directores de las ins-
tituciones indicadas en el artículo 1ro. de la presente ley,
el Director del Conservatorio Nacional de Música deberá pre
parar el proyecto de Reglamento para regir las actividades
de los organismos dedicados a la enseñanza de la música, así
como los sistemas a implantarse para el aprendizaje de la -
misma, el cual deberá someter al Poder Ejecutivo por conduc-
to del Consejo Nacional de Educación.

Art. 3.- La Dirección General de Bellas Artes queda -
encargada de la ejecución de la presente ley.

DADA etc.....